

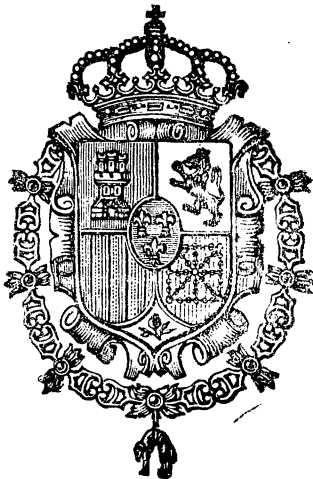
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pestetas.	6
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....		20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....		20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....		45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Habiendo aparecido equivocada la fecha del Real decreto creando la Sala especial de la isla de Cuba en el Tribunal de Cuentas del Reino, al citarlo en la Exposición de motivos y Real decreto de 26 del pasado Septiembre, publicados en la GACETA de 29 del mismo, se reproducen íntegros ambos documentos debidamente rectificadas:

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Consecuencia lógica del Real decreto de 12 de Agosto de 1887, que creó la Sala especial del Tribunal de Cuentas para conocer de los asuntos de Cuba, era la supresión de una de las tres Salas en que, con arreglo á la ley Orgánica, se divide aquel alto Cuerpo. El menor trabajo que, segregados los asuntos de la expresada Antilla, tiene la Sala tercera, y la conveniencia de dar unidad de criterio á la resolución de las cuestiones surgidas del examen de las cuentas de nuestras provincias de Ultramar así lo aconsejan.

No es, pues, extraño, y antes, por el contrario, era por todos previsto, que una de las rebajas hechas por el Gobierno de V. M., al cumplir el precepto del artículo 8.º de la ley de Presupuestos vigente, fuera la reducción del número de Ministros del Tribunal, cuyos haberes se satisfacen con cargo al presupuesto de la Península. En lo sucesivo serán seis Ministros los que, distribuidos en dos Salas, conocerán de las cuentas, expedientes de reintegro y demás asuntos encomendados al Tribunal y que procedan de la Península é islas adyacentes, pasando todo lo relativo á las Antillas y Filipinas, ínterin por el Ministerio de Ultramar se organiza este servicio, á la Sala especial.

Natural es que no se haga novedad respecto á las condiciones que han de reunir los Ministros de las Salas de la Península: el Gobierno se limita á modificar la ley en cuanto es preciso para realizar la economía, y así continuarán exigiéndose los requisitos establecidos en el art. 1.º de la ley de 3 de Julio de 1877, si bien únicamente dos de los Ministros habrán de reunir los especiales determinados en el art. 2.º, puesto que, según el mismo, sólo es preciso que concurra un Letrado á cada Sala.

La necesidad de que el Pleno se constituya por el Presidente y seis Ministros, y la prohibición de que para resolver de algunos negocios asistan los Ministros de la Sala que tomó el acuerdo objeto del recurso, obliga á que concurran sin distinción para constituir el Pleno los Ministros de unas ú otras Salas, toda vez que ni es razón bastante para negar la asistencia á los Ministros que conocen de los asuntos de Ultramar el que sus nombramientos se hagan con arreglo al decreto de 12 de Agosto de 1887, y no según las leyes de 25 de Junio de 1870 y 3 de Julio de 1877, ni tampoco existiendo Ministros propietarios deben ser preteridos, dándose preferencia á los suplentes.

No desconoce el Gobierno que la contabilidad judicial necesita en España más profunda reforma, y que la opinión pública reclama procedimientos menos lentos; pero no es la realización de una economía motivo bastante para justificar que el Gobierno resuelva por sí los arduos y difíciles problemas relativos al modo de examinar y aprobar las cuentas del Estado, prescindiendo en tan grave asunto del concurso de las Cortes. Á la sabiduría de éstas someterá oportunamente un proyecto de ley, y en él procurará hermanar la rapidez de la acción con la madurez del examen, dando garantía al derecho privado, y facilidad y eficacia á la misión propia de los Cuerpos Colegisladores.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 26 de Septiembre de 1888.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Práxedes Mateo Sagasta.

## REAL DECRETO

En uso de la autorización concedida á mi Gobierno por el art. 8.º de la ley de Presupuestos, de 7 de Julio último; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen tres plazas de Ministros de las nueve establecidas por el art. 3.º de la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 25 de Junio de 1870.

Art. 2.º En vez de las tres Salas que determina el artículo 27 de la ley Orgánica citada, se formarán dos, que conocerán de todos los asuntos que procedan de la Península é islas adyacentes, y cuyo conocimiento se atribuye al Tribunal por las leyes vigentes.

Art. 3.º Ínterin por el Ministerio de Ultramar se determina lo conveniente, la Sala especial, creada por Real decreto de 12 de Agosto de 1887, conocerá, además de los asuntos que hoy le competen, de todos los atribuidos al Tribunal procedentes de Puerto Rico y Filipinas.

Art. 4.º Los Ministros que formen las Salas á que se refiere el art. 2.º de este decreto habrán de reunir las condiciones señaladas en el art. 1.º de la ley de 3 de Julio de 1877, y por lo menos dos de ellos las determinadas en el art. 2.º de la misma.

Art. 5.º Para la constitución del Tribunal pleno y resolución de los asuntos que al mismo corresponden, concurrirán indistintamente los Ministros que formen las Salas de la Península y de Ultramar.

Art. 6.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ÓRDENES

El Ministerio de Estado dice al de Hacienda, con fecha 21 de Agosto último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Cónsul general de España en Gé-

nova dice á este Ministerio en despacho núm. 56 lo que sigue:

«El Ministerio de Hacienda de Italia, para regularizar la comprobación de la procedencia de las mercancías extranjeras por medio de los certificados de origen, ha dictado las reglas siguientes:

1.ª Á principiar del 1.º del venidero Septiembre serán exigidos por las Aduanas del Reino los certificados de origen aun para las mercancías de procedencia directa, excepto las de los países extraeuropeos situados más allá de los estrechos de Suez y Gibraltar.

Para las mercancías procedentes de tales países bastará la presentación de la póliza ordinaria con destino á Italia.

2.ª Para la expedición del certificado de origen quedan autorizadas desde ahora en adelante, además de las Autoridades anteriormente designadas, los Oficiales de policía en Alemania y las Cámaras italianas instituidas en el extranjero.

Serán asimismo reconocidas como certificados de origen fehacientes las declaraciones juradas que se suelen hacer en Inglaterra ante Notario público ó ante la Autoridad judicial.

3.ª Las antedichas Autoridades no pueden naturalmente expedir certificados de origen sino para las mercancías que produce el país donde residen.

Sin embargo, respecto de Trieste se hace la excepción de que serán válidos los certificados expedidos por la Aduana austriaca y por las Administraciones de los almacenes generales de dicha ciudad para los géneros coloniales que provengan de aquellos almacenes públicos de depósito.

4.ª Respecto á los productos de Túnez, no serán admitidos los certificados expedidos por Autoridad alguna otra que las Cámaras de Comercio italianas ó los Consulados italianos.

5.ª No serán admitidos los certificados de origen expedidos con fecha posterior á la de la llegada de la mercancía del lugar de producción.

6.ª Al certificado de origen deberá unirse, junto con la declaración de la Aduana, para las procedencias de tierra, el talón ó recibo del porte, ó la declaración presentada por el expedidor en la estación de ferrocarriles de partida, como prueba adicional de que la mercancía es producto del país en que se concedió el certificado.

7.ª En cuanto á las procedencias de Francia, serán exentas del pago del derecho establecido en la tarifa diferencial solamente las mercancías originarias de otras naciones que hayan atravesado de tránsito, y en vagones sellados, el territorio de la República, y aquellas que hayan sido transbordadas en puerto francés.

Las mercancías que hayan transitado de este modo por el territorio francés deberán, sin embargo, estar provistas del certificado de origen, y aquellas que fueron transbordadas en un puerto de Francia, además del certificado de origen, si proceden de países situados más acá de los Estrechos, deberán también estar provistas de un certificado de la Aduana del puerto francés, visado por el Cónsul italiano, en el que se declare el efectuado simple transbordo; puesto que si las antedichas mercancías hubiesen entrado en los *Entrepôts* ó en cualquier otro depósito mercantil de Francia, ó hubiesen estado puestas al libre comercio de dicha nación, deberán ser consideradas como mercancías de origen francés.

8.ª No pierden el carácter de mercancía francesa los hilados y tejidos, y en general los productos fran-

ceses, que se manden á otro Estado para recibir allí cualquier mano de obra que sea.

9.ª Las expediciones directas á los arsenales ó á otros establecimientos militares ó marítimos del Estado serán admitidas al beneficio de la tarifa convencional cuando del conocimiento del transporte marítimo ó de la gafa del transporte terrestre no resulten de procedencia francesa, aunque falte el certificado de origen.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio. Madrid 11 de Septiembre de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Lucas Dambosenea contra el fallo de la Junta arbitral de San Sebastián que confirmó el aforo por la partida 243 del Arancel de 14.700 kilogramos harina de trigo con mezcla de salvado, presentado al despacho en la Aduana de Pasajes con declaración núm. 952/88 para adeudar, en concepto de salvado, por la partida 265 de dicha tarifa.

Resultando que el interesado solicita el adeudo por esta última partida, alegando que el género despachado es un remolido de salvado con apariencia de harina, de precio inferior al de ésta, y que el referido producto es acemite molido:

Resultando que se trata de una mezcla de 852 partes de harina con 148 partes de salvado:

Considerando que la mezcla de que se trata no es acemite, como expresa el declarante, sino precisamente lo contrario, es decir, gran cantidad de harina en mezcla;

Y considerando que, con arreglo al caso 13, letra c de la disposición 4.ª del Arancel, debe estimarse el producto en cuestión como harina de trigo,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se desestime el recurso de alzada y se confirme el fallo de la Junta arbitral.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil, durante el mes de Agosto último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteli-

gencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(El estado á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 3.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

En 5 de Julio último. Concediendo Real licencia á D. Francisco Javier Quiroga y Bárcena, Conde de Villar de Fuentes, para contraer matrimonio con Doña Inés Ladico y Olivar.

En id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Prado Castellano á favor de D. Francisco de Paula Chacón y Valdecañas, por fallecimiento de su tío segundo D. Leopoldo Eugenio Lasarry y Fernández de Córdoba.

En 12 id. Idem id. en el de Conde de Cumbre Hermosa á D. Francisco Mayone y del Mazo, por fallecimiento de su padre D. Joaquín.

En id. id. Idem id. en el de Vizconde de Santo Domingo de Ibarra á D. Juan Nepomuceno de Ibarra y Gaitán de Ayala, por fallecimiento de su padre Don Domingo.

En id. id. Idem id. en el de Duque de San Fernando Luis y en la Grandeza de España á él unida á Don Carlos Francisco de Levis Mirepoix, por fallecimiento de su padre D. Adriano.

En 17 id. Idem id. en el de Marqués del Castillo del Valle de Sidueña á D. Juan Manuel Ponce de León y Gordón, por fallecimiento de su padre D. Francisco de Asís.

En id. id. Idem id. en el de Marqués del Real Socorro á D. Antonio de Veytia y Ayala, por fallecimiento de su padre D. Antonio de Veytia y Zayas.

En id. id. Suprimiendo el título de Marqués de Santa Fe de Guardiola.

En 1.º de Agosto. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Marqués de Diezma y Marqués de la Hinojosa á favor de D. Manuel Nestares y Pedrinaci, por fallecimiento de su padre D. Francisco de Asís.

En 14 id. Idem id. en el de Conde de Valdecañas á D. Pedro de Valdecañas y Solís, por fallecimiento de su abuelo D. Antonio Cayetano Valdecañas y Tafur.

En id. id. Suprimiendo el título de Marqués de Tamartit.

En id. id. Idem de Conde de Alvar Fañez.

En 20 id. Concediendo Real licencia á D. Alvaro Figueroa y Torres, hijo de los Marqueses de Villamejor, para contraer matrimonio con Doña Casilda Alonso Martínez y Martín.

En 10 de Septiembre. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Purroy á D. José

Franquet y Daza, por fallecimiento de su madre Doña María Luisa.

En 15 id. Concediendo Real licencia á D. José de Tineo y Casanova, Marqués de Casa Tremañes, para contraer matrimonio con Doña María de la Concepción Navia Osorio y Sánchez Arjona, hija de los Marqueses de Ferrera.

En 17 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Vizconde de la Fuente de Doña María á D. Tomás de Rueda y Osborne, por fallecimiento de su padre D. Antonio.

En 18 id. Concediendo Real licencia á Doña María Josefa de Medina y Garvey, hija de los Marqueses de Esquivel, para contraer matrimonio con D. Mariano Vilallonga é Ibarra.

En 21 id. Idem id. á D. Ramón Valdés y Ahumada, hijo de los Barones de Covadonga, para contraer matrimonio con Doña María Isabel Pérez Caballero y Ferrer.

En id. id. Idem id. á D. Fernando Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba, Marqués de Quintana de las Torres, para contraer matrimonio con Doña Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro, hija de los Marqueses del Arenal.

En id. id. Idem id. á ésta para contraer matrimonio con el expresado D. Fernando Pérez de Barradas.

En 25 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de la Vega de Sella á D. Ricardo Duque de Estrada y Martínez de Morentín, por fallecimiento de su padre D. Ricardo Duque de Estrada y Bustamante.

En id. id. Idem id. en el de Marqués de Riscal á D. José Hurtado de Amézaga y Zavala, por fallecimiento de su padre D. Camilo.

En 26 id. Concediendo Real licencia á Doña María Díez de Ulzurrun y Alonso, hija de los Marqueses de San Miguel de Aguayo, para contraer matrimonio con D. Pablo Ruiz de Gámiz.

Madrid 29 de Septiembre de 1888.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

En el pleito promovido por el Fiscal de S. M. contra Don José González, sobre revocación de la providencia de primera instancia relativa á las faltas del sello móvil en los libros de asientos de viajeros en la posada Mesón del Puente de Murcia, la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado dictó, en 17 de Junio de 1884, la siguiente providencia:

«Por presentada la anterior demanda y expediente gubernativo y emplázase al demandado D. José González para que dentro del término de veinte días comparezca por medio de Letrado ante el Consejo, á cuyo fin librese despacho al Juez decano de los de primera instancia de Murcia.»

Y siendo desconocido el domicilio de los herederos de Don José González Marín, se ha dispuesto se inserte dicha providencia en los periódicos oficiales, para que pueda llegar á noticia de los interesados.

Madrid 28 de Septiembre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio Vejarano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Septiembre.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	15	Soltero...	Difteria.....	Asilo de San Bernardino.	»	23	Hembra..	1	Soltera..	Enterocolitis.....	Méndez Alvaro.....	»
2	Idem....	72	Viudo...	Crup.....	Cervantes.....	»	24	Idem....	7 m.	Idem....	Bronquitis capilar.	Ventorrillo.....	»
3	Idem....	3	Soltero..	Idem.....	Cedaceros.....	»	25	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Calatrava.....	»
4	Idem....	52	Casado..	Derrame seroso...	Limón.....	»	26	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Alcalá.....	»
5	Idem....	76	Viudo...	Congestión serosa..	Serrano.....	»	27	Idem....	27	Idem....	Catarro pulmonar..	Sombrerería.....	»
6	Idem....	45	Casado..	Tuberculosis.....	Fúcar.....	»	28	Idem....	3 m.	Idem....	Raquitis.....	Gilimón.....	»
7	Idem....	2	Soltero..	Apoplejía cerebral.	Garcilaso.....	»	29	Idem....	1	Idem....	Gangrena.....	Delicias.....	»
8	Idem....	2	Idem....	Eclampsia.....	Alvarado.....	»	30	Idem....	7 m.	Idem....	Fiebre gástrica....	Carretera de Andalucía..	»
9	Idem....	6 m.	Idem....	Meningitis.....	Cardenal Cisneros.....	»	31	Idem....	4	Idem....	Eclampsia.....	Caravaca.....	»
10	Idem....	2	Idem....	Atrepsia.....	Argumosa.....	»	32	Idem....	48	Idem....	Catarro intestinal..	Hospital provincial.....	»
11	Idem....	9 m.	Idem....	Eclampsia.....	Inclusa.....	»	33	Idem....	49	Idem....	Hepatitis.....	Idem.....	»
12	Idem....	3	Idem....	Meningitis.....	Hospital Niño Jesús.....	»	34	Idem....	38	Casada..	Tuberculosis.....	Idem.....	»
13	Idem....	72	Viudo...	Catarro pulmonar..	Hospital provincial.....	»	35	Idem....	54	Viuda..	Derrame seroso....	Pelayo.....	»
14	Idem....	54	Casado..	Congest. cerebral..	.....	Judicial.	36	Idem....	22	Soltera..	Tisis pulmonar....	San Hermenegildo.....	»
15	Idem....	44	Viudo...	Idem.....	.....	Idem.	37	Idem....	40	Casada..	Sobrepardo.....	Vergara.....	»
16	Idem....	90	Idem....	Hemorr. cerebral..	Amor de Dios.....	»	38	Idem....	2	Soltera..	Meningitis.....	Silva.....	»
17	Idem....	72	Idem....	Lesión del corazón.	Jesús del Valle.....	»	39	Idem....	69	Idem....	Congestión cerebral	Plaza Cruz Verde.....	»
18	Idem....	Feto.	.....	.....	Torres.....	»	40	Idem....	52	Casada..	Pneumonia.....	Mediodía Chica.....	»
19	Idem....	Idem....	.....	.....	Echegaray.....	»	41	Idem....	60	Viuda..	Hemorragia cere-	.....	»
20	Idem....	Idem....	.....	.....	Castillo.....	»	42	Idem....	Feto.	.....	.....	Ventura Rodríguez.....	»
21	Hembra..	13	Soltera..	Difteria.....	Sombrerete.....	»	43	Idem....	Idem.	.....	.....	Galería Robles.....	»
22	Idem....	24	Casada..	De parto.....	San Mateo.....	»						Hospital provincial.....	»

Total de inhumaciones: 38 y 5 fetos.—Varones 20; hembras 23.—De difteria un varón y una hembra jóvenes, y de crup un anciano y un niño.—Total: 4.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	»	4	»	»	22	248	»	73	»	12	»	»	18	50	333
Guadalajara.....	1	4	»	1	24	1.870	381	»	»	»	»	5	14	25	2.256
Segovia.....	10	4	»	»	22	3.802	100	2	»	»	»	»	25	49	3.904
Toledo.....	»	1	»	»	1	»	771	84	»	»	»	26	6	29	881
Cuenca.....	15	11	1	»	36	2.368	370	»	»	56	»	»	34	34	2.794
Ciudad Real.....	»	1	»	»	»	400	415	»	»	2	17	»	4	4	834
Gerona.....	»	2	»	»	13	42	87	»	»	»	»	»	2	13	129
Barcelona.....	»	1	»	»	»	»	44	»	»	»	»	»	2	2	44
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	2	1	7	6	»	»	»	»	»	»	»	6	6	»
Córdoba.....	1	»	3	»	1	493	1.824	30	751	10	25	17	28	6	3.150
Sevilla.....	»	»	2	»	19	1.085	212	»	19	»	»	»	12	19	1.316
Cádiz.....	»	2	6	»	17	206	433	57	141	14	5	30	18	17	886
Valencia.....	8	29	15	4	56	1.810	1.137	9	»	»	1	»	96	71	2.957
Castellón.....	»	2	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2	3	»
Baleares.....	»	»	1	»	1	720	83	32	40	1	1	»	10	21	877
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Coruña.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	1	2	1	3	25	609	230	140	»	50	»	»	24	41	1.029
Teruel.....	2	34	3	2	41	838	20	»	1	»	1	1	41	41	861
Zaragoza.....	4	»	»	»	17	1.359	411	150	»	»	»	2	4	17	1.922
Granada.....	2	2	13	»	20	5.640	400	»	»	»	»	»	17	20	6.040
Jaén.....	5	2	»	»	9	8	34	»	»	»	»	»	6	9	42
Valladolid.....	1	12	1	»	22	260	»	»	»	»	»	»	12	»	260
Zamora.....	»	»	1	»	2	»	150	»	»	»	»	»	1	5	150
Salamanca.....	1	4	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	5	11	»
Avila.....	2	5	»	»	21	»	1.292	205	»	»	»	»	27	39	1.493
Oviedo.....	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»
León.....	1	3	»	»	13	11.847	272	503	2	5	1	22	37	172	12.652
Palencia.....	1	2	»	»	2	1.919	71	»	»	»	»	»	7	9	1.990
Badajoz.....	»	1	1	»	4	2.304	153	85	1.229	14	»	1	16	3	3.786
Cáceres.....	2	5	2	2	10	712	960	250	»	»	»	»	12	12	1.922
Huelva.....	1	22	1	»	24	20	200	1	43	»	»	»	26	24	264
Logroño.....	3	9	»	»	13	50	»	16	»	»	»	»	10	15	66
Burgos.....	4	26	»	»	35	200	190	11	»	»	»	»	26	42	401
Santander.....	5	6	»	1	12	»	»	»	»	»	»	»	12	12	»
Soria.....	6	3	2	»	20	590	40	»	»	»	»	»	11	23	630
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º Tercio. { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	4	»	»	»	13	316	123	»	»	»	»	»	4	13	439
Murcia.....	4	1	4	»	48	»	»	»	»	»	»	»	9	48	»
Albacete.....	14	»	1	1	16	70	100	»	»	»	»	»	16	16	170
Málaga.....	3	4	44	1	48	1.230	3.684	30	118	20	5	13	152	57	5.100
Almería.....	2	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	4	3	300
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	103	208	103	24	1.650	41.416	14.183	1.578	2.344	184	56	117	760	984	59.878

NOTAS.—1.ª Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 410 cabezas lanar, 116 cerda y 10 cabrió.  
2.ª Se han verificado además 204 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Agosto de 1888.—Hay un sello an tinta, que dice: *Dirección general de la Guardia civil.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Ingenieros.

Debiendo cubrirse la plaza de Maestro de obras militares, Maquinista de los talleres del Cuerpo, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el día 1.º de Diciembre próximo en Guadalajara (Establecimiento central de Ingenieros), podrán dirigir sus instancias, antes del 20 de Noviembre, al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general, Comandancias generales de Ingenieros de los distritos ó en el referido Establecimiento central, pero en estos últimos casos con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á este Centro en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo al programa expuesto á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se considere reúne todas las condiciones para desempeñar la plaza de que se trata será empleado como Maestro temporero durante tres meses, desempeñando todas las funciones de su cargo, y si después de estas prácticas resultase apto, será propuesto para el nombramiento definitivo de Maestro maquinista de talleres.

Durante los tres meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo del Maestro maquinista será á su entrada en el servicio el de 1.500 pesetas anuales, y lo mismo que para los demás Maestros de obras militares, cada diez años de servicios tendrá un aumento de 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 3.500 á los treinta y cinco años de servicios en el Cuerpo.

El tiempo de servicio es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirá el aspirante al Director general, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado y buena conducta.

Programa para los exámenes que han de verificarse en Guadalajara para proveer la plaza de Maestro maquinista de los talleres.

Primer ejercicio teórico.

ARITMÉTICA

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.

Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas y principales equivalencias con el antiguo sistema de Castilla.

GEOMETRÍA

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral.

Trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta; trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella; ídem desde un punto fuera de ella; ídem en el extremo de una recta que no puede prolongarse.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Construir una línea curva igual á otra dada; un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales; ídem cuando no se conoce vértice.

Trazar una circunferencia.

Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia.

Construir un polígono regular.

Describir una curva en la extremidad de una recta dada sin que se conozca el punto de unión.

Hallar el centro del arco que debe unir á una recta con una curva dada.

Redondear el vértice de un ángulo.

Trazar las molduras llamadas filetes, junquillo ó listel, toro, cuarto bocel, cabeto, talones y gotas.

Trazado de curvas de forma de elipse por medio de arcos de círculo, de la elipse llamada de jardinero; de un óvalo.

Superficies de un triángulo, de un polígono y de un círculo.

Volumen del prisma recto; del cilindro recto; del cono y de la pirámide.

TOPOGRAFÍA

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos horizontales y perpendiculares y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

CONOCIMIENTO DE ÚTILES Y MATERIALES

Materiales féreos, cales, piedras y maderas.

Cobres y sus aleaciones.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de hierro, formas usuales de la sección transversal; denominación de sus distintas partes, disposición que se les da en suelos entramados, etc., etc.

Útiles para torneear, taladrar, cepillar, manchinar, filetear y fresar metales.

Útiles para torneear, taladrar, cepillar, filetear y copiar en madera.

Sierras para maderas y hierros.

Recocido y temple de herramientas y materiales.

Formación de los presupuestos, cálculo del tiempo necesario para hacer una obra determinada.

Segundo ejercicio teórico.

MÁQUINAS

Máquinas de vapor verticales y horizontales de un solo cilindro.

Ídem de íd. horizontales de alta y baja presión.

Condensadores y aparatos para aprovechar el vapor de escape.

Averías en máquinas de vapor y modo de remediarlas.

Calderas para máquinas de vapor; diferentes sistemas combustibles empleados.

Lubrificantes para máquinas en general y aparatos para su uso.



**Transmisiones.**  
Descripción, uso y manejo de máquinas ventiladoras y martinetes de vapor.

Descripción, uso y manejo de máquinas para tornejar, ros-car, cepillar, taladrar, fresar, cortar, aserrar y limar metales.  
Descripción, uso y manejo de máquinas para aserrar, cepillar, escoplear, taladrar, copiar, lijar y tornejar maderas.  
Montaje de máquinas.  
Fundición de metales.

#### Ejercicios prácticos.

Presentación de un modelo de obra ejecutada por el expositor que tenga relación con el arte de maquinista.  
Fundir en metal con arreglo á un dibujo dado.  
Tornejar una pieza de hierro ó acero con arreglo á un dibujo dado.  
Cepillar una pieza de fundición con arreglo á un dibujo dado.  
Madrid 27 de Septiembre de 1888.—El Secretario, P. I., Alejo de Lassarre. 1722—M

#### Inspección de la Comandancia central,

#### Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 5 de Octubre dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de una á cuatro de la tarde:

MES DE SEPTIEMBRE DE 1888

Día 5 de Octubre.

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 6.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, M.

Día 8.

Incidencias.

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Brigadier inspector, Sidorio Llull.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco (antigua Caja de Depósitos), se satisfagan en la próxima semana y horas designadas al efecto los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Octubre.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 16.483, 16.485, 16.489, 16.491, 16.493, 16.495, 16.496 y 16.498.

Idem id. presentadas en provincias, cuyo pago se halla consignado en la Tesorería de estas oficinas, números 10.371, 10.374, 10.381, 10.391 al 10.393, 10.401, 10.404, 10.405, 10.414 al 10.428, 10.432, 10.437 y 10.440.

Idem id. de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, núm. 2.718.

Idem id. de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 9.621 al 9.623, 9.625, 9.627 al 9.639, 9.641, 9.643 al 9.652, 9.654 al 9.664.

Idem id. de resguardos de residuos de dicho empréstito, números 9.624, 9.626, 9.640, 9.642 y 9.653.

Idem id. de Deuda del material del Tesoro, números 82 á 84.

Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores que no se haya presentado al cobro.

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua interior al 4 por 100 del trimestre de 1.º de Octubre próximo, carpetas números 1 al 200.

Idem id. de billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, todas las carpetas presentadas.

Día 2.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del corriente año, y de inscripciones del 3 por 100 del 1.º de Julio de 1883; todas las facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, trimestre de 1.º de Octubre, carpetas números 1 al 200.

Día 3.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Octubre; carpetas números 201 al 400.

Día 4.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, trimestre de 1.º de Octubre, carpetas números 201 al 400.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 5.

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Octubre próximo, carpetas números 401 al 600.

Día 6.

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100 de igual trimestre, carpetas números 401 al 600.

Madrid 29 de Septiembre de 1888.—El Director general, S. Pastor.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 20 del actual.

#### PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	PESETAS	
	Nominal.	Cambio.
D. Antonio D. Fernández. ....	2 898'75	99 90

#### PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	PESETAS		
	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
D. Antonio D. Fernández.	2.898'75	99 90	2.895'85

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 29 de Septiembre de 1888.—El Director general, S. Pastor.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Haro y la de Pradoluengo se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcalde de Haro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 29 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.500 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 150 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Haro á la de Pradoluengo y viceversa, por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Haro y la de Pradoluengo (Logroño y Burgos).*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente, de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Haro á la de Pradoluengo toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 48 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en seis horas treinta minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Logroño y Burgos.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independientemente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Logroño ó en la de Burgos.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidie del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á que se le indemice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á pro-rata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se quiere á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16.º del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, y será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 21 de Septiembre de 1888.—El Director general, A. Mansi. 916—S

#### Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Necesitando adquirir 1.000 ejemplares de libretas de capataces y celadores, se anuncia al público, á fin de que el que desee hacer este suministro presente sus proposiciones en dicho Negociado, en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA, el cual será de cuenta del adjudicatario.

El modelo se halla de manifiesto en el citado Negociado, todos los días laborables, de doce á cinco de la tarde.

Madrid 29 de Septiembre de 1888.—El Director general, Angel Mansi.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

Vistos el proyecto é instancia presentados en este Centro directivo por D. Eduardo Zaragoza y Zaragoza, vecino de Valencia, solicitando la concesión de un tranvía movido por fuerza animal desde Villanueva del Grao (estación del ferrocarril) á la playa de Nazaret:

Visto el resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, con el que acredita el peticionario haber constituido la correspondiente fianza en garantía de su petición:

Vistos los artículos 79 y 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles;

Esta Dirección general ha acordado, según dispone el citado art. 81 del reglamento, anunciar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia* la petición del Sr. Zaragoza, para que en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, puedan presentarse otras que la mejoren.

Madrid 27 de Septiembre de 1888.—El Director general interino, Emilio Nieto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Autorizada por Real orden de 3 de Marzo último la ejecución por medio de subasta de las obras para la renovación de la cubierta del Archivo de Hacienda, tendrá efecto el acto del remate el día 15 de Octubre, á las doce de la mañana, en el despacho de esta Delegación, ante la Junta de subasta, compuesta del Sr. Delegado é Interventor de Hacienda, Administrador de Impuestos y Propiedades y Abogado del Estado, con asistencia del Notario autorizante.

El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 8.300 pesetas 91 céntimos, á que asciende el importe del presupuesto aprobado. Las proposiciones que excedan de esta suma serán desechadas en el acto. Las obras deben quedar concluidas al mes y medio de empezadas.

Para poder tomar parte en el remate deben depositar los licitadores el 5 por 100 del tipo de la subasta en la sucursal de la Caja de Depósitos.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello 11.º, expresado en letra toda la cantidad, sin que puedan tener enmiendas ni raspaduras, y sujetándose al modelo que se estampa á continuación del anuncio. Se acompañará á éstas el resguardo del depósito para tomar parte en la subasta y la cédula personal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, cuyas cubiertas serán rubricadas por los portadores, entregándolos al Presidente de la subasta en la primera media hora de la señalada para el remate.

El remate se adjudicará al que hubiere presentado la proposición más ventajosa para los intereses de la Hacienda, ó sea la que ofrezca mayor baja respecto del tipo; pero no tendrá efecto ni valer alguno hasta que reciba la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. No obstante, el rematante quedará responsable del compromiso contraído, á cuyo fin se le tendrá la fianza provisional, devolviéndose los resguardos de las suyas á los demás licitadores.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral, por espacio de quince minutos, entre los firmantes de las que produzcan el empate, y la subasta se adjudicará al que ofrezca mayores ventajas, y si no se obtiene resultado, se hará la adjudicación á favor de aquel de los antedichos que con anterioridad hubiere presentado el pliego.

Quedan de manifiesto todos los días hábiles hasta el de la subasta, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia, los pliegos de condiciones y Memoria de las obras, á fin de que puedan examinarlos los licitadores.

Barcelona 26 de Septiembre de 1888.—Eduardo Gómez de la Hoz.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., según cédula personal de .... clase número ...., enterado del proyecto propuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que se han de ejecutar en la cubierta del Archivo de las oficinas de Hacienda de Barcelona, se obliga á realizar dichas obras con estricta sujeción á aquellos documentos, y por la cantidad de .... (expresado por letra) pesetas.

Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 921—S

Estación Central de Telégrafos.

Día 30

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Linares.....	Patricio Fernández.—Infantas, 32.
Cádiz.....	Real Librero.—Sin señas.
Huelva.....	Emilio Portal.—Idem.
Pamplona.....	Paula Velázquez.—San Bernardo, 2, principal.
París.....	Durafor.—Telegraph restant.
Corcos.....	Telesforo Vallejo.—Naniro, 88.
Igualada.....	Domingo Biosca.—Fonda Comercio.
Sevilla.....	Manuel Fernández, aperador.—Sin señas.
Vitoria.....	Isaíel Díaz.—Círculo Liberal.—Príncipe, 7.
Jaén.....	Jacinto Ruiz.—Clara, 2, duplicado, quinto número 3.
Navalcarnero....	Rafael Martín.—Jacometrezo, 4, tienda.
Málaga.....	Ricardo Vázquez.—Carrera San Jerónimo, 13, principal.
<i>Norte.</i>	
Burgos.....	Andrés Pérez.—Malasaña, 10.
<i>Este.</i>	
Zaragoza.....	María Bergua.—Goya, 6.
<i>Atocha.</i>	
Alcázar.....	Manuel Boné.—Paseo Delicias, 3, segundo derecha.
<i>Sur.</i>	
Córdoba.....	Emilia Moreno.—Atocha, 66.
Utrera.....	Carmelo Vega.—Desamparados, 5.
Zaragoza E.....	Francisco Delgado.—Atocha, 66, tercero.

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

Administración del Correo Central.

Día 29

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquico en este día.

Núm. 369	Angel López.—Quintana de Monegro.
370	Tomás Miguel.—Valdelacasa.
371	Ramón Cerezo.—Matriguero.
372	Anita García.—Herrerros.
373	Calixto Heróan.—Paredes de Vitrago.
374	Bartolomé Lafó.—Vallecas.

- Núm. 375 Eustaquio Veloso.—Monforte.
- 376 José Pérez.—Recilla de Valderaduy.
- 377 Francisco Sevilla.—Murcia.
- 378 Mariano de la Torre.—Morata de Tajuña.
- 379 Salvador Abat.—Gracia.
- 380 Luciano Ovelar.—Navahermosa.
- 381 Santiago García.—Barrerros.

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Sección de Intervención.—Negociado 4.º

Ignorándose la residencia que en la actualidad tenga el ex Capitán, Teniente de Artillería D. Diego de León y Sotelo, se ruega su presentación personal en esta Sección y Negociado, cualquier día hábil, á las horas ordinarias de oficina, para un asunto que le interesa; en la inteligencia que, de haber fallecido, podrá verificarlo cualquiera de sus herederos ó causahabientes.

Madrid 27 de Septiembre de 1888.—M. Heredia. 1721—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de Almadras, de 1.º de Enero de 1885, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Algeciras, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta por tercera vez el usufructo de la denominada *Lancons de Tarifa*, que se cala en aguas del distrito de este nombre, bajo el tipo de 375 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en los cuales se fijará oportunamente la hora y día en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposición en pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con exclusión de timbre móvil, y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentaran su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional, que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 75 pesetas en metálico ó en valores públicos á los tipos prevenidos en la legislación vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número .... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadra de denominada .... (ó en el *Boletín oficial* de ...., número ...., de tal fecha), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.)  
San Fernando 25 de Septiembre de 1888.—De orden de S. E., Luis Ledo. 922—S

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Andrés Vargas Vique ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 318, que en 28 de Diciembre de 1878, y por valor de 103 pesos 75 centavos oro, le fué expedido en concepto de medios alcances por el batallón cazadores de Borbón, núm. 26, del Ejército de Cuba, y que manifiesta habersele extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 318, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 22 de Septiembre de 1888.—El Coronel, Teniente Coronel, Jefe, Juan Copella. 1718—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 255, de 11 del mes actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 208 y 67, de 12 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de varios muebles necesarios con destino á distintas oficinas de este Arsenal, ascendentes en total á 1.377 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 16 del mes de Octubre próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 22 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Ramón Llorente. 892—S

Habiéndose señalado equivocadamente las doce de la mañana del día 10 de Octubre próximo para el remate de la subasta pública núm. 89, de las obras que necesitan ejecutarse en el edificio en que se halla instalada la novena agrupación, importante en total 2.737 pesetas, anunciada en la GACETA DE MADRID, núm. 251, de 7 del mes actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 206 y 58, de 10 y 6 del propio respectivamente, se hace saber por el presente que el expresado remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el citado día 10, á las dos de la tarde.

Carraca 20 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Ramón Llorente. 885—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, de 6 de Febrero último, se saca á pública subasta la construcción en este Arsenal de un almacén para hierros y aceros con destino á la primera agrupación, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 7 de Julio próximo pasado, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 44.660 pesetas 73 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 2.234 pesetas, que se exige como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de la Administración subalterna de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 4.468 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 19 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de ...., núm. ...., de tal fecha), para contratar la construcción de un almacén para hierros y aceros en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por 100, todo por letra).

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 911—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

La subasta para adquisición de maderas necesarias en la primera agrupación de este Arsenal para obras del crucero *Alfonso XIII*, por valor de 66.325 pesetas, anunciada en la GACETA DE MADRID, núm. 267, de 23 de los corrientes, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 67, de 22 del mismo mes, además de tener lugar en esta Comandancia general y en la Comandancia de Marina de la expresada provincia, como se expresa en los citados anuncios, se verificará en el Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciará en los periódicos de referencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, y como ampliación á los anuncios de que se deja hecho mérito.

Arsenal de Ferrol 26 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Alejandro Tery. 905—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 30 de Septiembre de 1888.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	354	184	538	314.482
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	56	15	71	19.949
Idem 2.ª—Corredera de San Pablo, 14.....	29	6	35	5.407
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	36	10	46	23.792
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	40	8	48	10.159
TOTALES.....	515	223	738	373.789

PAGOS

(EN LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 1888)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	243	322	565	420.902

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Antonio Cantero y Seirallo.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bañales.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Pablo Ruiz de Velasco.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audencias de lo criminal.

## ÚBEDA

D. Manuel Navarrete Tizón, Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y á virtud de lo mandado por la Sala, se cita, llama y emplaza á Pedro Manuel Peral y Carmona, natural y vecino de la villa de Jódar, soltero, zapatero, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, procesado en causa sobre disparo de arma de fuego contra persona determinada, para que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, situado en el Palacio de las Cadenas, para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y por igual mandato de la Sala, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido enjuiciado, que actualmente se ignora, y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel de esta Audiencia á disposición de la misma y en clase de preso, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Ubeda á 20 de Septiembre de 1888.—Manuel Navarrete Tizón. J—5899

## VÉLEZ MÁLAGA

D. Juan de Lemus y Ortí, Presidente interino de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Monró Moreno, natural de Gómpeta, vecino de esta ciudad, casado, de treinta y nueve años, de oficio calderero, el cual se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, á fin de que comparezca ante esta Audiencia el día 8 de Octubre próximo, y hora de las once y media de la mañana, á objeto de que como ofendido declare en las sesiones de juicio oral que tendrán lugar en referido día y hora en la causa que contra Antonio Palma Acosta se sigue por lesiones.

Dada en la ciudad de Vélez Málaga á 19 de Septiembre de 1888.—Juan de Lemus y Ortí.—Por mandato de S. S., José March. J—5900

## Juzgados militares.

## CARRACA

D. Salvador Castilla Duthurey, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el marinero de segunda clase Manuel Sánchez de Incógnito, por delito de desertión.

Habiéndose ausentado de la fragata *Gerona* en la mañana del 24 de Agosto del corriente año el marinero de segunda clase Manuel Sánchez de Incógnito, perteneciente á dicho buque, natural de Coruña, de edad veintidós años, á quien estoy procesando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al marinero Manuel Sánchez, señalándole la fragata *Gerona*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así le seguirá la causa, juzgándole en rebelde sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Caños de la Carraca 25 de Septiembre de 1888.—Salvador Castilla.—Por su mandato, Saturnino Parada. J—5900

## CARTAGENA

D. Felipe Gutiérrez y Mensaque, Comandante graduado de Ejército, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal nombra do de orden superior.

Hace saber que, ignorándose el paradero del Capitán que fué de la corbeta *Rufina*, segundo Piloto D. Miguel Moll y Llompart, á quien está instruyendo sumaria por el naufragio del mencionado buque, ocurrido sobre el meridiano del cabo de San Vicente (Portugal) el 17 de Septiembre de 1884;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al Capitán D. Miguel Moll y Llompart, señalándole la corbeta *Tornado*, afecta á la Escuela de Torpedos, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa en rebelde sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Arsenal de Cartagena 23 de Septiembre de 1888.—El Fiscal, Felipe Gutiérrez.—El Escribano, por su mandato, Manuel Ferreiro. J—5900

## ESTEPONA

D. Lorenzo Galiana Linares, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Fiscal del mismo.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera vez á Miguel Madrid Ruiz, hijo de Miguel y de Isabel, de treinta y seis años de edad, de estado casado, de profesión marinero, natural de esta villa, de estatura alta, pelo rubio, ojos melados, color trigueño, todo afeitado, para que se presente en esta Fiscalía en el término de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para hacer efectiva en papel correspondiente la multa que le ha sido impuesta por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz, á

virtud de la sumaria que se le ha seguido, de 125 pesetas por cada uno de los cinco tripulantes que llevaba por enrolar en el falucho *María Lola*, de que fué patrón, y por insolvencia sufra la prisión sustitutoria; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado en rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad, de su Augusta Madre la Reina Regente, á todas las Autoridades del Reino encarguen á sus agentes la busca y captura del referido Miguel Madrid Ruiz, y habido que sea lo remitan por tránsito de la Guardia civil á la cárcel de esta villa á disposición de esta Fiscalía.

Dado en Estepona á 1.º de Septiembre de 1888.—Lorenzo Galiana. J—5900

## MÁLAGA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío de la Armada nacional, Ayudante militar de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de treinta días á José Martín Aguilar, natural y vecino de Estepona, de cuarenta años de edad, casado y jornalero, para la práctica de ciertas diligencias.

Teniendo entendido que si no lo hace así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Málaga 30 de Agosto de 1888.—Adolfo Segalerva. J—5900

## NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

D. Rafael Fábregas y Sagués, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores minadores, y Fiscal instructor de la causa que por delito de primera desertión se sigue contra el soldado del mismo José Benito Domínguez.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á José Benito Domínguez, natural de Guizans, provincia de Orense, hijo de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos lo mismo, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular, y de un metro 663 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de dicho regimiento, destacado en el fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe, Fuenterrabía (Guipúzcoa), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Capitán Jefe de dicha fuerza se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Benito Domínguez, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y á mi disposición al referido cuartel, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Nuestra Señora de Guadalupe á 23 de Septiembre de 1888.—Rafael Fábregas. J—5900

## PALMA DE MALLORCA

D. Juan García Escorial, Fiscal instructor de la causa seguida de orden superior contra el soldado desertor Vicente Escamilla Gil, el día 17 de Septiembre del presente año, del regimiento infantería de Filipinas, núm. 52.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado soldado Vicente Escamilla Gil, natural de Navajas, parroquia de ídem, provincia de Castellón de la Plana, hijo de Vicente y de Manuela, avecinado en Barcelona, soltero, de veintidós años, de oficio tintorero, filiado como quinto por la Sección del Instituto con el núm. 202, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba saliente, señas particulares ninguna, y de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Carmen de la ciudad de Palma de Mallorca á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado el día 17 de los presentes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Escamilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de la ciudad de Palma de Mallorca y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 25 de Septiembre de 1888.—Juan García. J—5900

## SAN FERNANDO

D. Joaquín Fernández Caro y Pareja, Alférez de navío, Capitán de Ejército, Auxiliar del Distrito marítimo de San Fernando, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el confinado Francisco Idiar Ballester por el delito de quebrantamiento de condena.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficia-

les del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregón á Francisco Idiar Ballester, hijo de Juan y Antonia, natural de Masnou (Barcelona), soltero, de veintisiete años de edad, de oficio marinero, pelo negro, ojos garzos, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno y estatura regular; para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 20 de Septiembre de 1888.—Joaquín Fernández Caro.—Enrique de Herrera, Secretario. J—5900

D. Joaquín Fernández Caro y Pareja, Alférez de navío, capitán de Ejército, Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el confinado Manuel Fort Carlos por el delito de quebrantamiento de condena.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y la Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregón á Manuel Fort Carlos, natural de Chiva (Valencia), soltero, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, de oficio labrador, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz afilada, cara regular, boca ídem, barba poblada, color sano y estatura cinco pies y dos pulgadas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 20 de Septiembre de 1888.—Joaquín Fernández Caro.—Enrique de Herrera, Secretario. J—5900

## Juzgados de primera instancia

## ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Fernández, hijo de Francisco y de Isabel, natural y vecino de Ollas, provincia de Málaga, de diez y ocho años, soltero, platero y con instrucción, cuyas señas personales son: estatura baja, color trigueño, nariz y boca regulares, ojos y cabello negros, y gasta bigote, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado á ser emplazado en la causa que se le sigue por hurto de una gallina.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 19 de Septiembre de 1888.—Cristino Piñeyro.—Por su mandato, Fernando Lino. J—5900

## ALMAGRO

D. José Baleriola y Albadalejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que tengan prendas empeñadas á Doña Josefa Aldovera y Liria, de esta vecindad, y se crean con derecho á reclamarlas, para que dentro del término de dos meses, á contar desde el día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado en las horas de audiencia, con el fin de proceder á su desempeño, previas las justificaciones correspondientes de las cantidades que para ello deben satisfacer conforme á lo estipulado; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra la Aldovera me hallo instruyendo sobre infracción de los artículos 559 y 560 del Código penal; advirtiéndole que este Juzgado tiene su sala de audiencia en la calle de Carnicería, núm. 11.

Dado en Almagro á 20 de Septiembre de 1888.—José Baleriola.—De su orden, Blas Fornier. J—5900

## ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vacas Heredia, de cuarenta y dos años, casado, picador de caballos, natural de Montilla, de estatura alta, pelo negro, con bigote y peilla entrecano, color sano, ojos pardos, con una pequeña cicatriz en la mandíbula izquierda; viste decentemente y es bastante grueso; y Antonio Páez Ruiz, de cincuenta y cuatro años, casado, trajinero, de estatura buena, pelo, cejas y barba canosos, ojos pardos, sin dientes ni muelas; viste chaqueta de rizos, chaleco de jerga á cuadros y pantalón de lana á listas muy estrechas, sombrero de color y botas blancas de becerro; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para evacuar una diligencia acordada en dicha causa; apercibiéndoles que si dejan de comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dichos sujetos, pues así lo ha

acordado en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo por hurto de caballerías.

Dada en Almodóvar del Campo á 21 de Septiembre de 1888.—Blas de Mesa.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—5877

## ALORA

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia de lo criminal de Antequera librada en la ejecutoria procedente de causa que se siguió sobre hurto de varios efectos á José Santalla Pujazón, se ha mandado citar á éste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID *Boletines oficiales*, para hacerle entrega de la chaqueta de su pertenencia que obra en la referida causa como pieza de convicción; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alora 19 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Antonio Bustillo. J—5901

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al rematado por este Juzgado en causa por hurto Salvador Valdenegro Sánchez, natural de Ronda, vecino de Lebrija, casado, del campo, de cincuenta años de edad, según manifestación del mismo y demuestra su aspecto exterior, y sin instrucción; y al perjudicado Juan Manuel Flores, vecino también de Lebrija, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, á objeto de notificarles la sentencia ejecutoria recaída en la expresada causa y cumplir el Salvador Valdenegro Sánchez la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad; á cuyo rematado se le apercibe que si deja de comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del rematado Salvador Valdenegro Sánchez, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Arcos de la Frontera á 18 de Septiembre de 1888. Domingo Manzanera. — Por su mandato, Manuel R. Rodríguez. J—5874

## ATECA

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos sujetos que en la mañana del 9 del corriente mes robaron 60 duros á Josefa Tello Sancho, vecina de Cervera, que el uno de ellos llevaba la cara cubierta con un pañuelo de color, de estatura alta, vestido de pantalón de pana achocolatado, chaqueta negra, gorra de piel de nutria y de voz ronca, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de recibirles declaración acerca de dicho hecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 21 de Septiembre de 1888.—Antonio Gómez.—De su orden, Félix Larra. J—5902

## ÁVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Alonso, vecino de Hurtumpascual, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto dictado en la causa que contra dicho sujeto se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, encargando á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Antonio Rodríguez, cuyas señas se expresan á continuación.

Dada en Avila á 21 de Septiembre de 1888.—Bonifacio Mata.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez.

*Señas de Antonio Rodríguez.*

Estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba poblada y color moreno. J—5903

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Carreras y Sagarra, soltero, marino, de unos cincuenta años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Jaime y Teresa, vecino que era del barrio marítimo de la Barceloneta, calle de San Ramón, núm. 8, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por abusos deshonestos; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del ex-

presado sujeto Juan Carreras y Sagarra, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 19 de Septiembre de 1888.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas. J—5878

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Gerné, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Teresa y padre desconocido, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Septiembre de 1888.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por su mandato, Nicasio E. Velasco. J—5879

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre falsedad, en la cual, ignorándose el actual paradero de Salvador Garrido y Fernández, he acordado se le cite, llame y emplazo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo, y en el mío suplico, que por las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial se practique diligencias para la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado del referido Garrido, el cual es de edad de veintisiete años, casado; habiendo desempeñado el cargo de comisionado de apremios del pueblo de San Gervasio de Cassolas en 1884.

Dada en Barcelona á 18 de Septiembre de 1888.—Nicolás E. Lloret.—Florentino Fontcuberta. J—5880

## BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplazo por término de diez días á Rafael Repuyo, natural de Baena, cuyo actual paradero se ignora, pero que estuvo trabajando en las carreteras y vías férreas de las provincias de Sevilla y Huelva, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 20 de Septiembre de 1888.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, por mi compañero Cantó, Pedro de la Vega. J—5904

## CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Priay y Avellano, de esta naturaleza y vecindad, de diez y nueve años, soltero, hijo de Ricardo y de Josefa, del comercio, y á Aurelio López del Rey, de diez y nueve años, soltero, hijo de José y de Josefa, del comercio, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezcan en la cárcel de esta ciudad, á fin de que cumplan las penas que les han sido impuestas por la Audiencia de lo criminal de esta capital en causa que se les siguió por estafa; prevenidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta repetida ciudad y á disposición de este Juzgado de los susodichos Ricardo Priay y Avellano y Aurelio López del Rey.

Dada en Cádiz á 18 de Septiembre de 1888.—Francisco Martínez.—Rafael de León Sotelo. J—5905

## CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Bustamante, vecino de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, hijo de Francisco y de Olimpia, de veintidós años de edad, soltero, encargado que fué de la tienda de abalados establecida en esta plaza titulada La Central, con alguna instrucción, sin que consten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido

impuesta por virtud de causa seguida al mismo por el delito de lesiones.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción por tránsitos á la cárcel pública de esta ciudad del referido rematado Antonio Ruiz Bustamante, dejándole en la misma á disposición de este Juzgado.

Cádiz 20 de Septiembre de 1888.—Manuel Pérez y González.—Alejandro de Gorrrity. J—5881

## CALATAYUD

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix López Lacalle, conocido por el Cojo de Almazán, vecino de dicha villa, de oficio quinquillero ambulante, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de ratificarse en el escrito de conclusiones presentado por su Procurador D. Cristóbal Vela en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho Félix López Lacalle, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Calatayud á 20 de Septiembre de 1888.—Francisco García.—De su orden, Manuel Palomares. J—5883

## CALDAS DE REYES

D. Modesto Martínez Barros, Juez accidental de instrucción de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José María Novas, casado, cantero, de treinta y cinco años de edad, natural de San Andrés de Paradibas y vecino de Sayas, Ayuntamiento de Moraña, en este partido, de estatura regular, nariz y boca ídem, color trigueño, gasta bigotes, ojos y pelo negro; viste pantalón de paño venteno, lo mismo que chaleco, chaqueta de Tarazona, camisa de algodón, gasta sombrero de alguna copa a veces y otras boina azul, y calza botinas de color negro, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de una de dichas requisitorias en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de responder de los cargos que contra él resultan del sumario que, entre otros, se le formó por supuesta falsedad de varios hechos consignados en un acta notarial; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas en la pública de partido, caso de que fuese habido.

Caldas de Reyes á 20 de Septiembre de 1888.—Modesto Martínez.—De su orden, Manuel Fernández, habilitado. J—5906

## CAMBADOS

D. Vicente Mourullo González, Escribano habilitado en el Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra.

Hago público que el Procurador D. Antonio González Vélez, á nombre de Doña Jacinta Soto y Soto, vecina de Villagarcía, presentó demanda ordinaria de mayor cuantía contra Benito López Esper y otros, sobre que se declare de su propiedad un solar con comienzo de paredes, sito en dicho Villagarcía. Conferido traslado de ella á los demandados, al ir á emplazar al Benito López, se averiguó que haría unos tres años se ausentara para Buenos Aires, adonde le siguió su mujer, y dado cuenta, acordó el Juzgado que se le emplazara, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de su último domicilio, que aparece ser Villagarcía, y en la puerta de este Juzgado, publicándose además en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días comparezca en los autos á contestar la mencionada demanda; prevenido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Hecho así, y transcurrido el término de los treinta días, á instancia del actor se le acusó una rebeldía, disponiendo que se le buscara en su domicilio, cual tuvo efecto, y por no ser hallado se le llama por segunda vez, señalándole para que comparezca el término de quince días; con la prevención que de no verificarlo, á instancia del actor podrá ser declarado en rebeldía y se dará respecto á él por contestada la demanda.

Dada en Cambados á 25 de Septiembre de 1888.—Vicente Mourullo. 405—P

## FUENTEVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que en la noche del 12 de Agosto último incendió leña y haces de avena en el corral de la casa que habita en Villanueva del Rey Fernando Garrote Martín, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado, á rendir declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna á 20 de Septiembre de 1888.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Andrés Angel. J—5886



RONDA

D. Roberto de Santa Cruz y Bustamante, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego García Gil, alias Cabezo, de estos vecinos, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se sigue contra Francisco Ordóñez Arenas y consortes por robo de cerdos carnosos y una escopeta; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no compareciere.

Dado en Ronda á 20 de Septiembre de 1888.—Roberto de Santa Cruz y Bustamante.—Por su mandado, José Domínguez. J—5926

SABADELL

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez instructor del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Uriadi y Gurgui, de treinta y nueve años de edad, natural de Cornellá, tejedor de lana, de estatura regular, cara oval, color sano, lleva bigote, pelo castaño; viste pantalón, americana y chaleco de lana gusto inglés, lleva alpargatas y gorra de paño negro, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de doce días, á fin de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para que comparezca ante el Tribunal superior á usar de su derecho dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, su conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sabadell á 15 de Septiembre de 1888.—Vicente Payueta.—Ante mí, José Ruiz. J—5890

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez instructor del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto llamado Juan, vecino de San Andrés de Palomar, peón de albañil, de estatura regular, lleva bigote, de color moreno, de unos treinta y ocho á cuarenta años; viste pantalón de pana, blusa azul y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de doce días, á contestar de los cargos que le resultan del sumario que se sigue sobre hurto de aves de corral en San Cugat del Vallés; pues de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido sujeto y á su conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sabadell á 21 de Septiembre de 1888.—Vicente Payueta.—Ante mí, José Ruiz. J—5921

SAGUNTO

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto, como de ventidos años de edad, gordo de cara, ojos gruesos, chato, con bigote pequeño algo rubio, más alto que bajo, con poco pelo en la barba; habla el valenciano y viste gorra, blusa de color café, pantalón color ceniza, alpargatas de cañamo y manta buñada negra, que sobre las ocho y media de la noche del día 13 de los corrientes se presentó en la taberna de Francisco Rachadell y Ferrer, del pueblo de Gilet, en este partido judicial, y después de cenar disparó una pistola contra éste, hiriéndole gravemente y emprendiendo inmediatamente la fuga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan con motivo del expresado hecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, en atención á hallarse decretada su prisión provisional en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones al referido Francisco Rachadell.

Dada en Sagunto á 15 de Septiembre de 1888.—Miguel Burguete Giner.—Por su mandado, Teodoro Torrejón, J—5891

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Pedro Barbadillo y Ambrosy, Juez municipal, en funciones de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á José Benítez Cortés, alias Rufina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, del campo, con el fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, para oír cierta notificación en causa contra el mismo y otros seguida por daño.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del procesado José Benítez Cortés.

Sanlúcar de Barrameda 20 de Septiembre de 1888.—Pedro Barbadillo.—Antonio Bosano. J—5922

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Septiembre de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Septiembre de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Oviedo, Burgos, Bilbao, Logroño, Lugo, León, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Orense, Soria, San Sebastián, Valladolid, Zamora y Gerona. Faltan datos de Vitoria y Almería.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Lists items like Vacas, Carneros, Idem lechales, Terneras, Ovejas with their respective counts.

Su peso en kilogramos..... 53.181

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'92 á 1'03 peseta el kilogramo. Carnero, 0'98 á 1'02 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'85 á 0'90 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntis. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., with their respective revenue amounts.

Madrid 29 de Septiembre de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 53 y 54 de las sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for different editions of the guide.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (piso entresuelo del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 137 de Decretos, segundo semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

El Santo Angel Tutelar de España y San Remigio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Jerónimo.

ESPECTACULOS

COMEDIA —A las ocho y media.—Turno 3.º—Lola.—Cuidadito con los hombres, ó el merendero de la Pepa. CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Detalles para la historia.—La cruz blanca.—Tiple en puerta.—Certamen nacional. APOLO.—A las ocho y media.—La Chiclanera.—Al agua, patos!—Cádiz (acto 2.º). MARTÍN.—A las ocho y media.—Niña Pancha.—Un gatito de Madrid.—Las plagas de Madrid.—Lo que va de ayer á hoy. CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y tres cuartos.—(Beneficio del Director Sr. Pérez.)—Gran gala —Programa notable con siete nuevos artistas de otros circos. El beneficiado presentará un caballo en libertad. Despedida de la compañía.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 652.